



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4493 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX-Nº **2119**

VALPARAÍSO, **11 JUN. 2018**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial mediante C.I. SUBPESCA Nº 4574-2018 y Nº 5502-2018; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 089/2018, de fecha 30 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los D.S. Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, y los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014, Nº 674 de 2017 y Nº 197 de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4493 de 2017 y sus modificaciones, y la Resolución Exenta Nº 1959 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 197 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento Nº 674 de 2017, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1959 de 2018, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de la pesquería artesanal de Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 197 de 2018, antes citado.

Que asimismo, la resolución antes citada, modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en el área antes señalada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 4493 de 2017 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal las pesquerías de Anchoveta, Sardina común, y Jurel correspondiente a la Región de Valparaíso.

Que a su turno la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al Régimen Artesanal de Extracción antes referido, ha solicitado adelantar las cuotas de captura de Anchoveta asignadas para el segundo y tercer periodo del presente año calendario en atención al agotamiento de la cuota autorizada para el primer periodo, con la finalidad de dar continuidad a las actividades extractivas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico antes citado ha informado que las mencionadas solicitudes se han subsanado atendido la modificación de la distribución temporal de tres periodos de captura anuales a dos periodos enero-abril y mayo-diciembre para la Región de Valparaíso, contenida en la Resolución Exenta N° 1959 de 2018, antes citada.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4493 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2018, de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas de las letras A) y B), por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodos		
		Ene- abr	May-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	97,694%	1.940,169	340,946	2.281,115
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,000%	0,000	0,000	0,000
Cuota Residual	2,306%	45,801	8,049	53,850

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodos		
		Ene- abr	May-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	77,746%	2.115,898	586,538	2.702,436
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,057%	1,995	0,000	1,995
Cuota Residual	22,197%	604,107	167,462	771,569

2.- Notifíquese la presente resolución por carta certificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510, domiciliada en sector Lonja Puertecito, San Antonio, Región de Valparaíso.

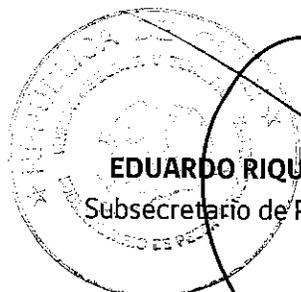
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y
PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA**


RSP/CGS/JE




EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
